

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2021-00030-00

Como quiera que se agotó la petición ante la EPS conforme lo dispone el artículo 43 numeral 4° del C.G.P, obteniendo como respuesta que la información goza de reserva legal, y en tanto la misma resulta relevante para el proceso, se dispone:

1. OFICIAR a la EPS Famisanar para que se sirva indicar el nombre e identificación del empleador de la señora María Lourdes Espitia Salinas, quien figura en el sistema como cotizante activa.
2. Por Secretaría ofíciase al (los) Banco(s) donde la ejecutada tenga cuentas corrientes o de ahorro activas, de conformidad con la respuesta suministrada por Datacrédito Experian y con el fin de atender el auto calendarado 26 de marzo de 2021, decretando en consecuencia el embargo y retención de los dineros allí depositados. Comuníquese la medida haciendo las advertencias de ley.

Se limita la cautela a la suma de \$148.000.000.

NOTIFÍQUESE,

**JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)**

AAA

Firmado Por:

**Jairo Andres Gaitan Prada
Juez**

**Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

411f5cbb17a85392b1cc4e5859ffc2907d6e8008c2c399dd32c6ce186e43234d

Documento generado en 06/10/2021 01:21:55 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**